

LA GACETA

M U N I C I P A L

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

30 DE ENERO DE 2025 // GACETA@HERMOSILLO.GOB.MX



ENERO

SE INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 8 (OCHO), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO

01 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos presentes, la dispensa de lectura del Acta 7(siete), de Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024.

ACUERDO

02 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos presentes, el Acta 7(siete), de Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; ordenándose su publicación y firma en su parte relativa; lo anterior, con fundamento en los artículos 56 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

03 ▶

Por unanimidad de los presentes se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los asuntos de Sindicatura Municipal.

ACUERDO

04 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la rectificación del acuerdo recaído al Asunto de Sindicatura Municipal, presentado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el 19 de noviembre de 1993 según consta en el Acta 35, en el que se acordó autorizar la venta de un lote a favor de jefes de familia de escasos recursos, mismo que pagara solo la expedición del Título de Propiedad ante la Tesorería Municipal de Hermosillo, respecto del bien inmueble que correctamente se identifica, siendo el siguiente:

Beneficiarios	Valor de Venta	Manzana	Lote	Colonia	Superficie (m ²)	Clave Catastral
ELENA RUIZ PILLADO Y RITO LEYVA SOLANO	\$25,000.00	113	26	Poblado Miguel Alemán	250.00	24-167-002

PRIMERO. Se autoriza para que los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la celebración del acto de conformidad con lo señalado en los artículos 64, y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO 05 ▶ Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la venta mediante subasta pública de 1 lote de vehículos y motos chatarra no aptos para circulación, que suma un total de 278 unidades, identificados con anterioridad en los términos apenas expuestos.

SEGUNDO. Se ordena la emisión de la convocatoria pública y se autoriza el valor base de \$544,000.00 (Son: Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), de los bienes, objeto de remate, de conformidad a lo que dispone el numeral 202 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 16, fracciones I y II del Reglamento para el para el manejo y disposición de bienes muebles e inmuebles del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO 06 ▶ Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza para desincorporar del Dominio Público Municipal el equipamiento urbano con superficie de 2,561.06 metros cuadrados, identificado con clave catastral número 3600-50-345-001 ubicado en el fraccionamiento "La Coruña", de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO: Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, el inmueble propiedad del municipio, identificado con clave catastral 3600-50-345-001, con superficie enajenable de 2,561.06 metros cuadrados.

TERCERO: Se autoriza la emisión de la convocatoria pública y se fija como postura legal del remate para el inmueble identificado con clave catastral número 3600-50-345-001, por la cantidad de \$12,830,910.60 (doce millones ochocientos treinta mil novecientos diez pesos 60/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

CUARTO: Se autoriza para que la Síndica Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble identificado con clave catastral 3600-50-345-001, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO: En caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se autoriza para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$12,830,910.60 (doce millones ochocientos treinta mil novecientos diez pesos 60/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

SEXTO: Se autoriza para que el Presidente Municipal y Síndica del Ayuntamiento,

con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SÉPTIMO: Se instruye para que los fondos que se obtengan derivados de la subasta del inmueble en mención, sean destinados para el Fondo del Suelo, en términos del artículo 122, fracción I del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO 07 ▶ Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza para desincorporar del dominio Público Municipal el equipamiento urbano con superficie de 3,839.66 metros cuadrados, identificado con clave catastral número 3600-35-425-001 ubicado en el fraccionamiento "Alegranza Residencial", de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO: Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, el inmueble propiedad del municipio, identificado con clave catastral 3600-35-425-001, con superficie enajenable de 3,839.66 metros cuadrados.

TERCERO: Se autoriza la emisión de la convocatoria pública y se fija como postura legal del remate para el inmueble identificado con clave catastral número 3600-35-425-001, la cantidad de \$6,883,704.05 (seis millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cuatro pesos 05/100 m.n.).

CUARTO: Se autoriza para que la Síndica Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble identificado con clave catastral 3600-35-425-001, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO: En caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se autoriza para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$6,883,704.05 (seis millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cuatro pesos 05/100 m.n.).

SEXTO: Se autoriza para que el Presidente Municipal y Síndica del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SÉPTIMO: Se autoriza para que los fondos que se obtengan derivados de la subasta del inmueble en mención, sean destinados para el Fondo del Suelo, en términos del artículo 122 fracción I del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
08 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, el inmueble propiedad del Municipio, identificado con clave catastral 3600-28-247-001, con superficie de 2,500.00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza la emisión de la Convocatoria Pública y se fija como postura legal del remate para el inmueble identificado con clave catastral número 3600-28-247-001, la cantidad de \$1,450,000.00 (Son: un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

TERCERO: Se autoriza para que la Síndica Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble identificado con clave catastral 3600-28-247-001, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

CUARTO: En caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se autoriza para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$1,450,000.00 (Son: un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

QUINTO: Se autoriza para que el Presidente Municipal y Sindica del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
09 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, el inmueble propiedad del municipio, identificado con clave catastral 3600-28-747-339, con superficie enajenable de 4,964.51 metros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza la emisión de la Convocatoria Pública y se fija como postura legal del remate para el inmueble identificado con clave catastral número 3600-28-747-339, la cantidad de \$7,198,539.50 (siete millones ciento noventa y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 50/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

TERCERO: Se autoriza para que la Síndica Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble identificado con clave catastral 3600-28-747-339, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

CUARTO: Se autoriza para que en caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, para enajenarlo de forma

directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$7,198,539.50 (siete millones ciento noventa y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 50/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

QUINTO: Se autoriza para que el Presidente Municipal y Síndica del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
10 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza para desincorporar del dominio público, una fracción de 2,646.55 metros cuadrados localizados en un inmueble de mayor superficie identificado con clave catastral número 3600-30-244-028, ubicado en el fraccionamiento Villa California de esta Ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, una fracción de 2,646.55 metros cuadrados localizados en un inmueble de mayor superficie identificado con clave catastral número 3600-30-244-028.

TERCERO: Se autoriza LA EMISIÓN de la CONVOCATORIA PÚBLICA y se fija como postura legal del remate para el inmueble identificado con clave catastral número 3600-30-244-028, la cantidad de \$5,107,841.50 (cinco millones ciento siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 50/100), correspondiente al valor comercial.

CUARTO: Se autoriza para que la Síndica Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble identificado con clave catastral 3600-30-244-028, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO: En caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se autoriza para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de 5,107,841.80 (cinco millones ciento siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 80/100), correspondiente al valor comercial.

SEXTO: Se autoriza para que el Presidente Municipal y Síndica del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SÉPTIMO: Se autoriza para que los fondos que se obtengan derivados de la subasta del inmueble en mención, sean destinados para el Fondo del Suelo, en términos del artículo 122, fracción I del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo.

ACUERDO
11 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, una fracción de terreno de 13,098.25 metros cuadrados localizadas en un inmueble de mayor superficie identificado con clave catastral 3600-12-958-001.

SEGUNDO: Se autoriza la Emisión de la Convocatoria Pública a subasta y se fija como postura legal del remate para la fracción útil del inmueble identificado con clave catastral número 3600-12-958-001, por la cantidad de \$24,231,762.50 (Son veinticuatro millones doscientos treinta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

TERCERO: Se autoriza para que la Síndica Municipal ejecute el procedimiento de subasta de la fracción útil del inmueble identificado con clave catastral número 3600-12-958-001, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

CUARTO: En caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se autoriza la enajenación de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$24,231,762.50 (Son: veinticuatro millones doscientos treinta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

QUINTO: Se autoriza para que una vez fincado el remate, o en su caso, enajenado directamente, el Presidente Municipal y Síndica del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
12 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza para desincorporar del Dominio Público Municipal el equipamiento urbano con superficie de 18,865.00 metros cuadrados, identificado con clave catastral número 3600-17-785-001 ubicado en el fraccionamiento Altares III de esta Ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, el inmueble propiedad del Municipio, identificado con clave catastral 3600-17-785-001, con superficie de 18,865.00 metros cuadrados.

TERCERO: Se autoriza la emisión de la Convocatoria Pública y se fija como postura legal del remate para el inmueble identificado con clave catastral número 3600-17-785-001, la cantidad de \$24,335,850.00 (veinticuatro millones trescientos

treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

CUARTO: Se autoriza para que la Síndica Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble identificado con clave catastral 3600-17-785-001, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO: En caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se autoriza para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$24,335,850.00 (veinticuatro millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

SEXTO: Se autoriza para que el Presidente Municipal y Síndica del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SÉPTIMO: Se instruye para que los ingresos de la enajenación se destinen a la adquisición de suelo para la liberación de derechos de vía y al establecimiento de espacios públicos verdes y material para su mantenimiento y equipamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo.

ACUERDO
13 ▶

Por mayoría de los presentes con veinte votos a favor y una abstención de la regidora Luz del Carmen Calvario Parra, se aprueba el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza para adquirir el inmueble identificado con clave catastral 3600-01-322-001 con superficie de 411.00 metros cuadrados, propiedad de Daniel Ramírez Novion a un valor de \$3,286,000.00 (son tres millones doscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se autoriza para que el Ayuntamiento cubra los gastos necesarios para la formalización y registro de la transmisión al Municipio de Hermosillo, del inmueble identificado con clave catastral 3600-01-322-001.

TERCERO: Se autoriza para que una vez que el Municipio sea legalmente propietario de la fracción de terreno a que se refiere el punto inmediato anterior, el Presidente Municipal, la Síndica del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento emitan la correspondiente Declaratoria de Incorporación a Bienes del Dominio Público Municipal.

CUARTO: Se autoriza para que el Presidente Municipal, la Síndica del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento suscriban los actos necesarios para el cabal cumplimiento de los presentes acuerdos.

ACUERDO
14 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza para desincorporar del dominio Público Municipal los equipamientos urbanos identificados con claves catastrales 3600-33-358-001 y 33-178-043, con superficies de 2,450.00 y 4,501.00 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en el desarrollo habitacional denominado “Valle San Francisco”, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO: Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, una superficie de 6,951.00 metros cuadrados, resultante de la fusión de los inmuebles identificados con claves catastrales 3600-33-358-001 y 33-178-043.

TERCERO: Se autoriza la emisión de la Convocatoria Pública y se fija como postura legal del remate de la superficie de 6,951.00 metros cuadrados, resultante de la fusión de los inmuebles identificados con claves catastrales 3600-33-358-001 y 33-178-043, la cantidad de \$8,713,664.75 (son ocho millones setecientos trece mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 75/100 m.n.), correspondiente al valor catastral de los referidos inmuebles.

CUARTO: Se autoriza para que la Síndica Municipal ejecute el procedimiento de subasta de la superficie de 6,951.00 metros cuadrados, resultante de la fusión de los inmuebles identificados con claves catastrales 3600-33-358-001 y 33-178-043, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO: En caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se autoriza para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$8,713,664.75 (son ocho millones setecientos trece mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 75/100 m.n.).

SEXTO: Se autoriza que el Presidente municipal y Síndica del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SÉPTIMO: Se autoriza que los fondos que se obtengan derivados de la subasta del inmueble en mención, sean destinados para el Fondo del Suelo, en términos del artículo 122 fracción I, del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo.

ACUERDO
15 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO
16 ▶

Por Mayoría de los presentes, con dieciséis votos a favor y cinco votos en contra de los regidores Jorge Iván Luna Sugich, Luz Del Carmen Calvario Parra, Raymundo Lagarda Borbón, Oscar Raúl García Sugich y Luis Mario Rivera Aguilar, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento aprueba las modificaciones realizadas en el Presupuesto de Ingresos y autoriza modificar el monto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$258,888,894 mismos que se ubicarían al Presupuesto de Ingresos en un monto total de \$5,700,007,889.

SEGUNDO. Este H. Ayuntamiento aprueba en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, quedando el monto aprobado en \$6,029,931,980, así como lo correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos antes expuestos.

TERCERO. Se autoriza la incorporación de nuevas partidas específicas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2024 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

CUARTO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, remita al H. Congreso del Estado, la presente Modificación del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

QUINTO. Se ordena remitir por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 a la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDO
17 ▶

Por Mayoría de los presentes, con dieciséis votos a favor y cinco votos en contra de los regidores Jorge Iván Luna Sugich, Luz Del Carmen Calvario Parra, Raymundo Lagarda Borbón, Oscar Raúl García Sugich y Luis Mario Rivera Aguilar, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con las adiciones y cambios expuestos en los siguientes términos:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Hermosillo aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$5,433,849,854 (Son cinco mil cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N), conforme a lo establecido en el dictamen del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En caso de que el Congreso del Estado de Sonora modifique la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal de 2025 y ello tenga impacto sobre el contenido del Dictamen del Presupuesto de Egresos aprobado en el punto anterior, se

autoriza a Tesorería Municipal para que lleve a cabo las adecuaciones necesarias para dar congruencia a ambos ordenamientos.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a que remitan copia certificada del presente Acuerdo y los anexos del mismo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de que sean publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
18 ▶

Por unanimidad de los presentes, con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con las adiciones y cambios antes expuestos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo declarada vigente para el Ejercicio Fiscal 2025, y 50, 61, 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autorizan las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, declarada vigente para el año 2025 descritas en punto 14 del presente dictamen.

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

ACUERDO
19 ▶

Por unanimidad de los presentes, con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO: En base a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50, 61, fracción II, inciso H), subinciso b), 69 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autoriza el "Programa Sello H" destinado a estimular la construcción de vivienda económica y de interés social en beneficio de quienes más lo necesitan.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, Lic. Eduardo Alejo Acuña Padilla, a suscribir convenios con la CANADEVI Sonora, vigentes hasta el 15 de septiembre de 2027, en los que se detallarán las reglas de operación del Programa "Sello H".

TERCERO: Se autoriza otorgar los estímulos fiscales especificados, de hasta el 90% en los conceptos enumerados y de hasta 40% en el caso del Impuesto por el Traslado de Dominio del lote a nombre del desarrollador.

CUARTO: El programa aplica exclusivamente a viviendas con un valor máximo de 1'000,000 pesos, ajustable conforme al Índice SHF de Precios de la Vivienda en México, aplicable a Hermosillo, Sonora.

QUINTO.- Se instruye la apertura de una ventanilla única para asesorar a los desarrolladores y agilizar los trámites.

SEXTO: Se instruye a la AMECC a gestionar el Vale H dentro del programa Hogar Solar, garantizando su aplicación para la instalación de paneles solares.

SÉPTIMO: Los desarrollos inscritos estarán sujetos a inspecciones para verificar el cumplimiento de requisitos técnicos y normativos.

OCTAVO: Se exhorta a la CANADEVI y al Ayuntamiento a promover este programa para incentivar la participación de desarrolladores.

NOVENO: Este acuerdo surtirá efectos tras su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento y su publicación en la Gaceta Municipal.

ACUERDO
20 ▶

Por unanimidad de los presentes, con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

ÚNICO: Se autoriza al Comité Técnico del Fondo de Suelo para que los recursos del Fondo se utilicen con el objeto de apoyar el financiamiento de infraestructura del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, con el objetivo principal de combatir la sequía y mitigar los efectos de la escasez de agua en Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
21 ▶

Por unanimidad de los presentes, con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

ÚNICO: Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y la Directora General de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo, la suscripción del Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del derecho de alumbrado Público (DAP), con CFE suministrador de servicios básicos, en los términos señalados en el numeral 12 del Dictamen.

ACUERDO
22 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos favor, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO
23 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza la emisión del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo

Urbano y del Espacio Público de Hermosillo, en los términos expuestos

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente reglamento se abroga el Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo celebrada el 21 de agosto del 2018, asentado en acta número 58 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 3 de septiembre del 2018, bajo boletín número 19, sección III.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y recursos que a la entrada en vigor de la presente modificación reglamentaria se encuentren sustanciándose ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Municipal de Ecología o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea el caso, se continuarán desahogando según las facultades establecidas por este dictamen por la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respectivamente, hasta su culminación.

QUINTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar el proceso de entrega-recepción entre la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto de los archivos, tanto físicos como digitales, relacionados con las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente dictamen. Dicho proceso deberá garantizar que la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia cuenten con la información necesaria para ejercer sus nuevas atribuciones a la brevedad posible, una vez que este dictamen haya cobrado vigencia.

SEXTO. La Oficialía Mayor deberá, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente dictamen, coordinar, por conducto de la Dirección de Informática, la integración, transferencia y operación adecuada de los sistemas digitales correspondientes a la transición de los trámites y requisitos relacionados con las autorizaciones que, conforme al presente dictamen, puedan ser efectuados mediante medios digitales. Lo anterior, procurando la capacitación del personal involucrado y la difusión oportuna de los nuevos procedimientos entre las y los usuarios.

SÉPTIMO. Para efectos de la presupuestación del ingreso y egreso de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos para el ejercicio 2025 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en el proyecto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, los montos correspondientes para el efectivo cumplimiento de las atribuciones y facultades que mediante la presente modificación se le otorgan.

OCTAVO. La Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia y que se desarrollaban por otras dependencias hasta antes de la entrada en vigor de la presente modificación, procurarán usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

NOVENO. En un término de 90 días hábiles el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá coordinar los trabajos para la emisión de los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

UNDÉCIMO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO 24 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

DÉCIMO. Se autoriza la emisión del Reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública de Hermosillo, en los términos expuestos.

SEGUNDO. La presente emisión entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente reglamento se abroga el Reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo celebrada el 17 de diciembre del 2004, asentado en acta número 40 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 7 de marzo del 2005, bajo boletín número 19, tomo CLXXV.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y recursos que a la entrada en vigor de la presente modificación reglamentaria se encuentren sustanciándose ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Municipal de Ecología o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea el caso, se continuarán desahogando según las facultades establecidas por este dictamen por la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respectivamente, hasta su culminación.

QUINTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar el proceso de entrega-recepción entre la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto de los archivos, tanto físicos como digitales, relacionados con las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente dictamen. Dicho proceso deberá garantizar que la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia cuenten con la información necesaria para ejercer sus nuevas atribuciones a la brevedad posible, una vez que este dictamen haya cobrado vigencia.

SEXTO. La Oficialía Mayor deberá, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente dictamen, coordinar, por conducto de la Dirección de Informática, la integración, transferencia y operación adecuada de los sistemas digitales correspondientes a la transición de los trámites y requisitos relacionados con el presente dictamen, puedan ser efectuados mediante medios digitales. Lo anterior, procurando la capacitación del personal involucrado y la difusión oportuna de los nuevos procedimientos entre las y los usuarios.

SÉPTIMO. Para efectos de la presupuestación del ingreso y egreso de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos para el ejercicio 2025 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en el proyecto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, los montos correspondientes para el efectivo cumplimiento de las atribuciones y facultades que mediante la presente modificación se le otorgan.

OCTAVO. La Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia y que se desarrollaban por otras dependencias hasta antes de la entrada en vigor de la presente modificación, procurarán usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

NOVENO. En un término de 90 días hábiles el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá coordinar los trabajos para la emisión de los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

UNDÉCIMO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del

Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO 24 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. SSe autoriza la emisión del Reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública de Hermosillo, en los términos expuestos.

SEGUNDO. La presente emisión entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente reglamento se abroga el Reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo celebrada el 17 de diciembre del 2004, asentado en acta número 40 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 7 de marzo del 2005, bajo boletín número 19, tomo CLXXV.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y recursos que a la entrada en vigor de la presente modificación reglamentaria se encuentren sustanciándose ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Municipal de Ecología o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea el caso, se continuarán desahogando según las facultades establecidas por este dictamen por la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respectivamente, hasta su culminación.

QUINTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar el proceso de entrega-recepción entre la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto de los archivos, tanto físicos como digitales, relacionados con las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente dictamen. Dicho proceso deberá garantizar que la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia cuenten con la información necesaria para ejercer sus nuevas atribuciones a la brevedad posible, una vez que este dictamen haya cobrado vigencia.

SEXTO. La Oficialía Mayor deberá, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente dictamen, coordinar, por conducto de la Dirección de Informática, la integración, transferencia y operación adecuada de los sistemas digitales correspondientes a la transición de los trámites y requisitos relacionados con el presente dictamen, puedan ser efectuados mediante medios digitales. Lo anterior, procurando la capacitación del personal involucrado y la difusión oportuna de los nuevos procedimientos

entre las y los usuarios.

SÉPTIMO. Para efectos de la presupuestación del ingreso y egreso de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos para el ejercicio 2025 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en el proyecto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, los montos correspondientes para el efectivo cumplimiento de las atribuciones y facultades que mediante la presente modificación se le otorgan.

OCTAVO. La Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia y que se desarrollaban por otras dependencias hasta antes de la entrada en vigor de la presente modificación, procurarán usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

NOVENO. En un término de 90 días hábiles el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá coordinar los trabajos para la emisión de los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

UNDÉCIMO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
25 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la emisión del Reglamento de Construcción de Hermosillo, en los términos expuestos.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente reglamento se abroga el Reglamento de Construcción para el Municipio de Hermosillo, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo celebrada el 21 de agosto del 2018, asentado en acta número 58 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno

del Estado de Sonora, el 3 de septiembre del 2018, bajo boletín número 19, sección III.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y recursos que a la entrada en vigor de la presente modificación reglamentaria se encuentren sustanciándose ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Municipal de Ecología o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea el caso, se continuarán desahogando según las facultades establecidas por este dictamen por la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respectivamente, hasta su culminación.

QUINTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar el proceso de entrega-recepción entre la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto de los archivos, tanto físicos como digitales, relacionados con las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente dictamen. Dicho proceso deberá garantizar que la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia cuenten con la información necesaria para ejercer sus nuevas atribuciones a la brevedad posible, una vez que este dictamen haya cobrado vigencia.

SEXTO. La Oficialía Mayor deberá, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente dictamen, coordinar, por conducto de la Dirección de Informática, la integración, transferencia y operación adecuada de los sistemas digitales correspondientes a la transición de los trámites y requisitos relacionados con los trámites materia del reglamento que se abroga y se emite que, conforme al presente dictamen, puedan ser efectuados mediante medios digitales. Lo anterior, procurando la capacitación del personal involucrado y la difusión oportuna de los nuevos procedimientos entre las y los usuarios.

SÉPTIMO. Para efectos de la presupuestación del ingreso y egreso de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos para el ejercicio 2025 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en el proyecto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, los montos correspondientes para el efectivo cumplimiento de las atribuciones y facultades que mediante la presente modificación se le otorgan.

OCTAVO. La Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia y que se desarrollaban por otras dependencias hasta antes de la entrada en vigor de la presente modificación, procurarán usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

NOVENO. En un término de 90 días hábiles el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá coordinar los trabajos para la emisión de los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

UNDÉCIMO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
26 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la emisión del Reglamento de Espectáculos Públicos, Centros de Diversión, Centros Artísticos y Culturales, y Centros Donde Operen Máquinas Electrónicas de Juego con Sorteo de Números y Apuestas de Hermosillo, en los términos expuestos.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente reglamento se abroga el Reglamento de Espectáculos Públicos, Centros de Diversión, Centros Artísticos y Culturales, y Centros donde operen Máquinas Electrónicas de Juego con Sorteo de Números y Apuestas, para el Municipio de Hermosillo, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el 11 de septiembre del 2018, asentado en acta número 60 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 26, sección II, el 27 de septiembre del 2018.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y recursos que a la entrada en vigor de la presente modificación reglamentaria se encuentren sustanciándose ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Municipal de Ecología o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea el caso, se continuarán desahogando según las facultades establecidas por este dictamen por la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respectivamente, hasta su culminación.

QUINTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar el proceso de entrega-recepción entre la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto de los archivos, tanto físicos como digitales, relacionados con las

licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente dictamen. Dicho proceso deberá garantizar que la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia cuenten con la información necesaria para ejercer sus nuevas atribuciones a la brevedad posible, una vez que este dictamen haya cobrado vigencia.

SEXTO. La Oficialía Mayor deberá, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente dictamen, coordinar, por conducto de la Dirección de Informática, la integración, transferencia y operación adecuada de los sistemas digitales correspondientes a la transición de los trámites y requisitos relacionados con licencias de funcionamiento y demás autorizaciones que, conforme al presente dictamen, puedan ser efectuados mediante medios digitales. Lo anterior, procurando la capacitación del personal involucrado y la difusión oportuna de los nuevos procedimientos entre las y los usuarios.

SÉPTIMO. Para efectos de la presupuestación del ingreso y egreso de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos para el ejercicio 2025 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en el proyecto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, los montos correspondientes para el efectivo cumplimiento de las atribuciones y facultades que mediante la presente modificación se le otorgan.

OCTAVO. La Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia y que se desarrollaban por otras dependencias hasta antes de la entrada en vigor de la presente modificación, procurarán usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

NOVENO. En un término de 90 días hábiles el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá coordinar los trabajos para la emisión de los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

UNDÉCIMO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
27 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la emisión del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios de Hermosillo, en los términos expuestos.

SEGUNDO. La presente emisión entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente reglamento se abroga el Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo celebrada el 29 de enero del 2008, asentado en acta número 33 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 14 de abril del 2008, bajo boletín número 30, sección I.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y recursos que a la entrada en vigor de la presente modificación reglamentaria se encuentren sustanciándose ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Municipal de Ecología o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea el caso, se continuarán desahogando según las facultades establecidas por este dictamen por la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respectivamente, hasta su culminación.

QUINTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar el proceso de entrega-recepción entre la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto de los archivos, tanto físicos como digitales, relacionados con las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente dictamen. Dicho proceso deberá garantizar que la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia cuenten con la información necesaria para ejercer sus nuevas atribuciones a la brevedad posible, una vez que este dictamen haya cobrado vigencia.

SEXTO. La Oficialía Mayor deberá, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente dictamen, coordinar, por conducto de la Dirección de Informática, la integración, transferencia y operación adecuada de los sistemas digitales correspondientes a la transición de los trámites y requisitos relacionados con licencias de funcionamiento y demás autorizaciones que, conforme al presente dictamen, puedan ser efectuados mediante medios digitales. Lo anterior, procurando la capacitación del personal involucrado y la difusión oportuna de los nuevos procedimientos entre las y los usuarios.

SÉPTIMO. Para efectos de la presupuestación del ingreso y egreso de la

Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos para el ejercicio 2025 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en el proyecto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, los montos correspondientes para el efectivo cumplimiento de las atribuciones y facultades que mediante la presente modificación se le otorgan.

OCTAVO. La Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia y que se desarrollaban por otras dependencias hasta antes de la entrada en vigor de la presente modificación, procurarán usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

NOVENO. En un término de 90 días hábiles el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá coordinar los trabajos para la emisión de los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

UNDÉCIMO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
28 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la emisión del Reglamento de Estacionamientos Públicos de Hermosillo, en los términos expuestos.

SEGUNDO. La presente emisión entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente reglamento se abroga el Reglamento de Estacionamientos Públicos de Hermosillo, aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el 16 de diciembre de 2022, asentado en acta número 34, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 7, sección II, tomo CCXI, en fecha 23 de enero del 2023.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y recursos que a la entrada en vigor

de la presente modificación reglamentaria se encuentren sustanciándose ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Municipal de Ecología o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea el caso, se continuarán desahogando según las facultades establecidas por este dictamen por la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respectivamente, hasta su culminación.

QUINTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar el proceso de entrega-recepción entre la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General Salud Pública, respecto de los archivos, tanto físicos como digitales, relacionados con el presente dictamen. Dicho proceso deberá garantizar que la Dirección General de Salud Pública cuente con la información necesaria para ejercer sus nuevas atribuciones a la brevedad posible, una vez que este dictamen haya cobrado vigencia.

SEXTO. La Oficialía Mayor deberá, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente dictamen, coordinar, por conducto de la Dirección de Informática, la integración, transferencia y operación adecuada de los sistemas digitales correspondientes a la transición de los trámites y requisitos relacionados con el presente dictamen, que puedan ser efectuados mediante medios digitales. Lo anterior, procurando la capacitación del personal involucrado y la difusión oportuna de los nuevos procedimientos entre las y los usuarios.

SÉPTIMO. Para efectos de la presupuestación del ingreso y egreso de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos para el ejercicio 2025 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en el proyecto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, los montos correspondientes para el efectivo cumplimiento de las atribuciones y facultades que mediante la presente modificación se le otorgan.

OCTAVO. La Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia y que se desarrollaban por otras dependencias hasta antes de la entrada en vigor de la presente modificación, procurarán usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

NOVENO. En un término de 90 días hábiles el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá coordinar los trabajos para la emisión de los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

UNDÉCIMO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO 29 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la emisión del Reglamento para la Asignación y Regulación de la Nomenclatura de los Bienes de Uso y Dominio Público del Municipio de Hermosillo, en los términos expuestos.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente reglamento se abroga el Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes de Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo celebrada el 10 de diciembre de 1998, asentado en acta numero 37 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 24 de mayo del 1999, bajo boletín numero 41, sección II.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y recursos que a la entrada en vigor de la presente modificación reglamentaria se encuentren sustanciándose ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Municipal de Ecología o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea el caso, se continuarán desahogando según las facultades establecidas por este dictamen por la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respectivamente, hasta su culminación.

QUINTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar el proceso de entrega-recepción entre la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto de los archivos, tanto físicos como digitales, relacionados con las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente dictamen. Dicho proceso deberá garantizar que la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia cuenten con la información necesaria para ejercer sus nuevas atribuciones a la brevedad posible, una vez que este dictamen haya cobrado vigencia.

SEXTO. La Oficialía Mayor deberá, en un plazo no mayor a 90 días naturales

contados a partir de la aprobación del presente dictamen, coordinar, por conducto de la Dirección de Informática, la integración, transferencia y operación adecuada de los sistemas digitales correspondientes a la transición de los trámites y requisitos relacionados con autorizaciones de nomenclaturas y demás autorizaciones que, conforme al presente dictamen, puedan ser efectuados mediante medios digitales. Lo anterior, procurando la capacitación del personal involucrado y la difusión oportuna de los nuevos procedimientos entre las y los usuarios.

SÉPTIMO. Para efectos de la presupuestación del ingreso y egreso de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos para el ejercicio 2025 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en el proyecto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, los montos correspondientes para el efectivo cumplimiento de las atribuciones y facultades que mediante la presente modificación se le otorgan.

OCTAVO. La Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia y que se desarrollaban por otras dependencias hasta antes de la entrada en vigor de la presente modificación, procurarán usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

NOVENO. En un término de 90 días hábiles el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá coordinar los trabajos para la emisión de los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

UNDÉCIMO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
30 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la emisión del Reglamento del Servicio Público de Panteones y Servicios Funerarios de Hermosillo, en los términos expuestos.

SEGUNDO. La presente emisión entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente reglamento se abroga el Reglamento del Servicio Público de Panteones y Servicios Funerarios para el Municipio de Hermosillo, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo celebrada el 31 de agosto del 2009, asentado en acta número 63 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 19 de julio del 2010, Número 6, Sección II.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y recursos que a la entrada en vigor de la presente modificación reglamentaria se encuentren sustanciándose ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Municipal de Ecología o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea el caso, se continuarán desahogando según las facultades establecidas por este dictamen por la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respectivamente, hasta su culminación.

QUINTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar el proceso de entrega-recepción entre la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto de los archivos, tanto físicos como digitales, relacionados con las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente dictamen. Dicho proceso deberá garantizar que la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia cuenten con la información necesaria para ejercer sus nuevas atribuciones a la brevedad posible, una vez que este dictamen haya cobrado vigencia.

SEXTO. La Oficialía Mayor deberá, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente dictamen, coordinar, por conducto de la Dirección de Informática, la integración, transferencia y operación adecuada de los sistemas digitales correspondientes a la transición de los trámites y requisitos relacionados con el presente dictamen, puedan ser efectuados mediante medios digitales. Lo anterior, procurando la capacitación del personal involucrado y la difusión oportuna de los nuevos procedimientos entre las y los usuarios.

SÉPTIMO. Para efectos de la presupuestación del ingreso y egreso de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos para el ejercicio 2025 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en el proyecto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, los montos correspondientes para el efectivo cumplimiento de las atribuciones y facultades que mediante la presente modificación se le otorgan.

OCTAVO. La Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia y que se desarrollaban por otras dependencias hasta antes de la entrada en vigor de la presente modificación, procurarán usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

NOVENO. En un término de 90 días hábiles el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá coordinar los trabajos para la emisión de los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

UNDÉCIMO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
31 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la emisión del Reglamento que Regula la Actividad de las Personas Dedicadas al Sexo Servicio en el Municipio de Hermosillo, en los términos expuestos.

SEGUNDO. La presente emisión entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente reglamento se abroga el Reglamento que Regula la Actividad de las Personas Dedicadas al Sexo Servicio en el Municipio de Hermosillo, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el 19 de febrero de 2019, asentado en acta número 9, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 19, sección I, tomo CCIII, en fecha 7 de marzo del 2019.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y recursos que a la entrada en vigor de la presente modificación reglamentaria se encuentren sustanciándose ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Municipal de Ecología o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea el caso, se continuarán desahogando según las facultades establecidas por este dictamen por la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección

General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respectivamente, hasta su culminación.

QUINTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar el proceso de entrega-recepción entre la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General Salud Pública, respecto de los archivos, tanto físicos como digitales, relacionados con el presente dictamen. Dicho proceso deberá garantizar que la Dirección General de Salud Pública cuente con la información necesaria para ejercer sus nuevas atribuciones a la brevedad posible, una vez que este dictamen haya cobrado vigencia.

SEXTO. Para efectos de la presupuestación del ingreso y egreso de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos para el ejercicio 2025 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en el proyecto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, los montos correspondientes para el efectivo cumplimiento de las atribuciones y facultades que mediante la presente modificación se le otorgan.

SÉPTIMO. La Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia y que se desarrollaban por otras dependencias hasta antes de la entrada en vigor de la presente modificación, procurarán usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

OCTAVO. En un término de 90 días hábiles el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá coordinar los trabajos para la emisión de los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

NÓVENO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

DÉCIMO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
32 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO Se autorizan las reformas y adiciones al Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo, en los términos expuestos.

SEGUNDO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Los procedimientos, trámites y recursos que a la entrada en vigor de la presente modificación reglamentaria se encuentren sustanciándose ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Municipal de Ecología o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea el caso, se continuarán desahogando según las facultades establecidas por este dictamen por la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respectivamente, hasta su culminación.

CUARTO. Para efectos de la presupuestación del ingreso y egreso de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos para el ejercicio 2025 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en el proyecto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, los montos correspondientes para el efectivo cumplimiento de las atribuciones y facultades que mediante la presente modificación se le otorgan.

QUINTO. La Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia y que se desarrollaban por otras dependencias hasta antes de la entrada en vigor de la presente modificación, procurarán usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

SEXTO. En un término de 90 días hábiles el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá coordinar los trabajos para la emisión de los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

OCTAVO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
33 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la reforma al Reglamento de Catastro para el Municipio de Hermosillo, en los términos expuestos.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el 1º de enero de 2025, una vez que se haya publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente dictamen.

CUARTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios para la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
34 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Hermosillo, en los términos expuestos.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar el proceso de entrega-recepción entre la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto de los archivos, tanto físicos como digitales, relacionados con las licencias de funcionamiento SAREH expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente dictamen. Dicho proceso deberá garantizar que la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano cuente con la información necesaria para ejercer sus nuevas atribuciones a la brevedad posible, una vez que este dictamen haya cobrado vigencia.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y recursos que a la entrada en vigor de la presente modificación reglamentaria se encuentren sustanciándose ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Municipal de Ecología o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea el caso, se continuarán desahogando según las facultades establecidas por este dictamen por la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respectivamente, hasta su culminación.

QUINTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá coordinar el proceso de entrega-recepción entre la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto de los archivos, tanto físicos como digitales, relacionados con las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente dictamen. Dicho proceso deberá garantizar que la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia cuenten con la información necesaria para ejercer sus nuevas atribuciones a la brevedad posible, una vez que este dictamen haya cobrado vigencia.

SEXTO. La Oficialía Mayor deberá, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente dictamen, coordinar, por conducto de la Dirección de Informática, la integración, transferencia y operación adecuada de los sistemas digitales correspondientes a la transición de los trámites y requisitos relacionados con licencias de funcionamiento y demás autorizaciones que, conforme al presente dictamen, puedan ser efectuados mediante medios digitales. Lo anterior, procurando la capacitación del personal involucrado y la difusión oportuna de los nuevos procedimientos entre las y los usuarios.

SÉPTIMO. Para efectos de la presupuestación del ingreso y egreso de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos para el ejercicio 2025 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en el proyecto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, los montos correspondientes para el efectivo cumplimiento de las atribuciones y facultades que mediante la presente modificación se le otorgan.

OCTAVO. La Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Inspección y Vigilancia y que se desarrollaban por otras dependencias hasta antes de la entrada en vigor de la presente modificación, procurarán usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

NOVENO. En un término de 90 días hábiles el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá coordinar los trabajos para la emisión de los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

UNDÉCIMO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban

los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
35 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la emisión del Reglamento que establece el procedimiento administrativo para la emisión de las Declaratorias para el rescate de Áreas Urbanas Deterioradas y de Inmuebles en estado de Abandono, en los términos expuestos.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo aprobado en este dictamen.

CUARTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios y sean remitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
36 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la solicitud de la Regidora DULCE MARÍA ROBLES MORENO, Presidenta de la Comisión Especial, en los precisos términos antes mencionados.

ACUERDO
37 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión Especial encargada de proponer la instrumentación del proceso de selección de Comisarios y Delegados Municipales, en los siguientes términos:

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba el dictamen en el que se proponen las fórmulas para que se designe como Comisario Propietario y Suplente respectivamente, en la Comisaria de Bahía de Kino, a una de las dos fórmulas integradas por:

FORMULA 1:
PROPIETARIO: ABDON RENE BERRELLEZA ESPINOZA
SUPLENTE: CELIA LOPEZ ESCALANTE

FORMULA 2:
PROPIETARIO: MACIEL SALGADO JAIME
SUPLENTE: GUADALUPE MAYTORENA MATUZ

En caso de ausencia, falta definitiva del Comisario Propietario de Bahía de Kino, se autoriza a la Comisión Especial a proponer al Ayuntamiento la

designación de un nuevo Comisario Municipal Propietario, lo anterior ante la falta de Comisario Suplente.

SEGUNDO. - Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 164 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tome la protesta de ley para el cargo de Comisario Propietario de la Comisaría de Bahía de Kino, mismo que entra en funciones a partir del día 6 de enero de 2025.

ACUERDO
38 ▶

Por mayoría de los presentes con dieciocho votos a favor y con tres abstenciones de los regidores Jorge Iván Luna Sugich, Luz Del Carmen Calvario Parra y Oscar Raúl García Sugich, se designa a la formula integrada por los CC. ABDON RENE BERRELLEZA ESPINOZA y CELIA LOPEZ ESCALANTE, para ocupar los cargos de Comisario Propietario y Suplente, respectivamente, en la Comisaría de Bahía de Kino.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
39 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos presentes el dictamen presentado por la Comisión Especial, en los siguientes términos:

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se designa Comisarios Propietario y Suplente respectivamente, en la Comisaría de Miguel Alemán, a la formula integrada por:

PROPIETARIO: ELSA ADELA GUTIÉRREZ RENTERÍA
SUPLENTE: LUIS RAMIREZ DURAN

SEGUNDO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se designa Comisario Propietario, en la Comisaría de Miguel Alemán, a la C. ELSA ADELA GUTIERREZ RENTERIA.

En caso de ausencia, falta definitiva del Comisario Propietario de Miguel Alemán, se autoriza a la Comisión Especial a proponer al Ayuntamiento la designación de un nuevo Comisario Municipal Propietario, lo anterior ante la falta de Comisario Suplente.

TERCERO. - Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 164 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tome la protesta de ley para el cargo de Comisario Propietario de la Comisaría de Miguel Alemán, mismo que entra en funciones a partir del día 6 de enero de 2025.

ACUERDO
40 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la solicitud de la Regidora MARÍA CELINA ALDANA MARTÍNEZ, Presidenta de la Comisión Especial Plural conformada con motivo de la Entrega- Recepción, en los precisos términos antes mencionados.

ACUERDO
41 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen

presentado por la Comisión Especial Plural conformada con motivo de la Entrega- Recepción, en los siguientes términos:

PRIMERO. - Con las facultades concedidas a esta Comisión, en los artículos 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 25 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se da por concluido el trabajo de Entrega - Recepción de la Administración Municipal 2021-2024, dando con ello cumplimiento a las obligaciones que establece la norma aplicable, asimismo, este Ayuntamiento de Hermosillo aprueba en sus términos el dictamen, dando por concluido el trabajo de Comisión motivo de la Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2021-2024.

SEGUNDO. - Se aprueba remitir, en términos del último párrafo del artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, copia certificada del expediente de Entrega - Recepción al Congreso del Estado de Sonora, a efecto de que sirva de apoyo para la revisión de la Glosa Municipal.

TERCERO. - El presente acuerdo se emite, sin perjuicio de que el mismo no exime de responsabilidad legal, a las y los integrantes y servidores públicos del Ayuntamiento saliente 2021-2024, según lo señalan los artículos 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal: 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, así como los demás relativos de cualquier otro ordenamiento jurídico.

ACUERDO
42 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos, la propuesta del Presidente Municipal, para quedar en los siguientes términos:

ÚNICO: Se autoriza el Programa de apoyo al Comercio Local enfocado en los negocios alrededor de la obra del paso desnivel en Solidaridad y Colosio, en los términos antes expuestos.

La Gaceta Municipal de Hermosillo es un medio oficial de difusión y divulgación del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora establecido por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios. La Gaceta Municipal se publica de manera electrónica en www.hermosillo.gob.mx.